UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 083 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 ENE. 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por el docente Nilo Raúl Palacios García contra la Resolución Rectoral N° 124-2015-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 124-2015-UNSCH-R, de fecha 24 de febrero de 2015, se otorgó por única vez al abogado Nilo Raúl Palacios García los siguientes beneficios: asignación por cumplir 25 años de servicios el monto de S/. 1,424.30, asignación por cumplir 30 años de servicios el monto de S/. 4,989.18 y Bonificación Personal del Tercer al Octavo quinquenio del haber básico;

Que, con escrito de registro N° 01718, de fecha 18 de marzo de 2015,el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 124-2015-UNSCH-R, argumentado que el recurso sea elevado al superior jerárquico para que disponga el pago de los reintegros por el recalculo de la Bonificación Personal a partir del Sexto Quinquenio, los intereses legales moratorios e indemnización por no abonar oportunamente tanto los beneficios personales como la asignación por haber cumplido los 25 y 30 años de servicios;

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones estableció los montos que le corresponde al impugnante por los conceptos de asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado y por Bonificación Personal, cuyos montos fueron calculados con la remuneración que le correspondió percibir en el año que cumplió los 25 y 30 años de servicios, respectivamente;

Que, la demora en la petición de otorgamiento de los beneficios mencionados es responsabilidad del administrado y no se le puede atribuir a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los montos calculados se encuentra amparado en los artículos 51° y 54° inciso a) del Decreto Legislativo 276; por lo que corresponde declarar infundado el recurso interpuesto;

Estando a la Opinión Legal N° 145-2015-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 261°, literal v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de agosto de 2015;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 083 -2016-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundada el recurso de apelación interpuesto por NILO RÁÚL PALACIOS GARCIA, docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 124-2015-UNSCH-R, de fecha 24 de febrero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Órgano de Control Institucional
Área de Escalafón
File Personal
Interesado
Archivo